

FORMULAN DENUNCIA PENAL

Señor Juez Federal:

Adrián **PÉREZ**, Elsa Siria **QUIROZ**, Fernando **SANCHEZ**, Juan Carlos **MORAN**, Griselda **BALDATA**, Fernanda **REYES** y Fernando **IGLESIAS**, en nuestro carácter de diputados nacionales, con domicilio en Rivadavia 1829, piso 4º, de esta Capital Federal, a V.S. nos presentamos y respetuosamente, decimos:

I.- OBJETO:

Que en los términos de los artículos 174 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, venimos interponer denuncia para que se investigue la posible comisión de los delitos contemplados en los artículos 174 inc. 5 (fraude en perjuicio de la administración pública), y 248 (violación de deberes de funcionario público) del Código Penal, y/o los que mediante la respectiva investigación, V.Sa. determine se pudiera haber cometido; por parte del Secretario de Transporte de la nación, Ing. Ricardo Raúl Jaime, del Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel De Vido, y de todo otro funcionario de la Secretaría y del Ministerio, así como de empresarios del grupo Air Comet-Interinvest (Grupo Marsans) que hubieran participado de alguno de los ilícitos denunciados, que habría sido cometidos en perjuicio del Estado Nacional.

Las circunstancias que venimos a denunciar han trascendido públicamente y cumplimos con el deber de denunciarlas formalmente en nuestro carácter de diputados de la Nación, en orden a lo prescripto por el art. 177, inc. 1º, C.P.P.N..

II.- LOS HECHOS:

1. Antecedentes.

Conforme la información suministrada por el Poder Ejecutivo en los fundamentos del proyecto de Ley, rubricada por la Sra. Presidente de la Nación, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Empresa Aerolíneas Argentinas S.A. (en adelante AA) viene realizando un manejo fraudulento, que describe como “distintas irregularidades en la prestación del servicio y en la administración de la empresa”, lo que llevó que no se apruebe en los ámbitos societarios correspondientes los balances de los años 2002, 2003 y 2004 e incluso se lleve a la justicia con acciones legales de impugnación.

Sin embargo, so pretexto de procurar la defensa de los usuarios del servicio, y colaborar con la gestión de la misma, no sólo se mantuvo la concesión sino que la misma se renovó, con facultades adicionales mediante Resoluciones de la Secretaría de Transporte Nros. 369 de fecha 7 de junio de 2004 y 102 de fecha 3 de marzo de 2005.

Un año después, se aprueba su balance 2005 y, en el contexto de un acuerdo entre el Estado Nacional y la Empresa AA, en fecha 21 de junio de 2006 con el “objetivo de propender a reencausar la gestión empresaria y restablecer el servicios de transporte aerocomercial, se convino que el Estado Nacional desistiría de sus acciones judiciales de nulidad de las asambleas aprobatorias de los Estados Contables de los períodos 2002, 2003 y 2004”. A cambio de lo que se le solicitaba a la Empresa realizar inversiones y/o incorporar aeronaves. Como resultado esto se obtuvo que “los accionistas AIR COMET – INTERINVEST nunca dieron cumplimiento a las inversiones, al aumento de vuelos regulares ni a la incorporación de nuevas aeronaves para la prestación de los servicios de cabotaje o internacionales”.

Sin embargo, el 15 de mayo de 2008 se reconoce haber suscrito una nueva Acta Acuerdo para procurar una vez más, la solución de la situación por la que atraviesan las empresas. Y mencionan: “la grave situación empresaria fue motivada por la deficiente gestión operativa realizada desde el año 2001 por el Grupo Marsans S.A., titular mayoritario y controlante de las Empresas Aerolíneas Argentinas S.A y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A.-, la cual generó un déficit mensual operativo constante, el que lejos de

resolver la situación patrimonial de la empresa provocó un significativo incremento del pasivo post concursal, encontrándose en la actualidad nuevamente en estado de cesación de pagos, sin poder hacer frente, inclusive, el pago de la nómina salarial del mes de junio de 2008, ya vencido". Asimismo, resalta una serie de incumplimientos que llegan incluso a afectar la seguridad, y otra vez sin ninguna consecuencia. Incluso cuando expresan que "los contratos comerciales entre las dos (2) Empresas y sus balances dieron cuenta de que MARSANS S.A., como titular mayoritario de ambas, procedió a efectuar una serie de maniobras comerciales".

La conclusión de la información que aquí se menciona y se entiende como oficial, es que después de siete años de gestión de Marsans S.A., con un preocupante protagonismo estatal, a través de los actores aquí denunciados, se ha llegado a un pasivo post concursal de alrededor de dólares estadounidenses ochocientos noventa millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintidós (U\$S 890.684.122) y una prestación de servicio internacionalmente devaluado cuya continuidad pende de un hilo.

2. El manejo perjudicial y fraudulento de los fondos públicos:

Encontrándose en pleno conocimiento de las circunstancias descritas someramente en el punto precedentemente -las que reiteramos, han sido detallada en los fundamentos del proyecto de ley enviado por el mismo Poder Ejecutivo, para su tratamiento en el Congreso de la Nación, y cuya copia se adjunta a la presente-, el Secretario de Transportes de la Nación, Ing. Ricardo Raúl Jaime, ha asumido obligaciones en nombre del Estado nacional evidentemente perjudiciales para sus intereses, y el Ministro de Planificación, ha refrendado dichos actos.

Pese a que a ambos funcionarios les constaba las prácticas ruinosas que el grupo Air Comet-Interinvest (Grupo Marsans) había realizado a lo largo de los últimos siete años al mando de las compañías Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A., estos funcionarios comprometieron al Estado nacional mediante dos acuerdos suscriptos con los mismos, en claro perjuicio de los intereses del erario público.

Luego de demostrar una absoluta desidia para evitar la grave situación económica y financiera en la que el Grupo Marsans sumergió a ambas empresas aéreas, los funcionarios responsables de manejar y tutelar los intereses estatales en la materia, obligaron al Estado Nacional a la compra de capital accionario de una aerolíneas prácticamente quebrada, con deuda acumulada y creciente, sin siquiera contar con la valuación de su capital, activos ni pasivos; suscribiendo un contrato de compra-venta con un grupo empresarial que dio sobradas muestras de sus manejos fraudulentos y perjudiciales respecto a las sociedades a su cargo, sin conocer siquiera uno de sus elementos esenciales del contrato: el precio o costo de la operación.

El mismo Secretario de Transporte destacó en la reunión de las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda del HCDN, del 6 de agosto pasado, los reiterados incumplimientos y los evidentes comportamientos fraudulentos de los empresarios a cargo de las aerolíneas, al señalar:

“Esta evidente confusión patrimonial fáctica fue desarrollada durante años por las autoridades del grupo Marsans, que desde el inicio de la gestión comercial procuraron que Aerolíneas Argentinas asumiera la totalidad de los pasivos, preservando a su controlada Austral. De esta manera, han dado cuenta de un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación.

Desde este punto de vista, no caben dudas de que la decisión de adquirir el paquete accionario de Aerolíneas Argentinas S.A. no puede ser escindida de la adquisición de las acciones de Austral Líneas Áreas Cielos del Sur S.A.

Segundo punto. Concurso preventivo y dificultades económicas de la empresa.

La deficiente gestión empresaria llevada adelante por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales de España tuvo consecuencias económicas y derivó en la presentación en concurso preventivo de acreedores de Aerolíneas Argentinas S.A. el día 22 de junio de 2001, poniendo en gravísimo riesgo la continuidad y regularidad de un servicio esencial para el desarrollo del país, como lo es el del transporte aerocomercial de pasajeros y carga.

En octubre de 2002 la empresa Air Comet S.A. adquiere la totalidad de las acciones que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales de España

(SEPI) poseía en Interinvest S.A. a través de un proceso de venta formulado en España y por esa vía indirecta accede a la toma de control indirecto de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur, Optar Operador de Servicios Turísticos S.A., Jet Pack S.A., Aerohandling S.A. y Air Patagonia S.A.

La gestión del nuevo titular de la empresa tampoco logró sacar a Aerolíneas Argentinas S.A. de dicha situación judicial y patrimonial. Pero no sólo no lograron resolver la situación de crisis de la empresa sino que antes bien la agravaron, pues la empresa incrementó su deuda postconcurso –recuerdo que la presentación de concurso fue hecha en 2001-, llegando a la extraordinaria suma de 890 millones de dólares.

Como parte de dicho proceso, la SEPI habría aportado a Air Comet la suma de 750 millones de dólares, cuyo destino original era saldar las deudas existentes al momento de la venta de las acciones de Interinvest S.A. Cabe aclarar que dichos aportes no fueron recibidos directamente por las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral, y que los mismos fueron administrados por Air Comet.

Parte de dichos aportes fueron integrados por Air Comet a las sociedades como aporte de capital y sirvieron para licuar el capital accionario del Estado nacional en Aerolíneas Argentinas. Debe resaltarse que dicha maniobra se encuentra siendo investigada por la Justicia española, atento a la posible defraudación de la que habría sido víctima la SEPI, como sociedad estatal del gobierno del Reino de España.”

Sin embargo, conociendo los nefastos antecedentes del grupo Marsans obligó al Estado Argentino a asumir grandes compromisos económicos para con ese consuetudinario incumplidor grupo empresarial.

En efecto, el “Acuerdo Marco” (confidencial) de fecha 15/05/08 comienza diciendo: *“Que los Accionistas y el Estado Argentino son conscientes de la grave situación que atraviesan las compañías Aerolíneas Argentinas S.A. (en adelante “AEROLINEAS”) y Austral Líneas Aéreas-Cielos del Sur S.A. (en adelante “AUSTRAL”)...”,* para luego obligar al Estado argentino en lo que denominaran *“una opción de venta voluntaria, pero de obligada aceptación para el Estado Argentino”* a incrementar su participación en el capital accionario de

AEROLINEAS a un mínimo del 20%, sujetándola a valoraciones futuras por parte de tres consultoras.

Ello, sumado a una serie de medidas que denominaran *"de viabilidad"* en beneficio de ambas aerolíneas, y que no implican otra cosa que actos de previsible dilapidación de fondos públicos, con la finalidad de dar *"Solución al problema de la deuda acumulada de AEROLINEAS"* (que huelga aclarar, es deuda privada del grupo empresarial), en claro incumplimiento de sus funciones y de los deberes de leal administración de los bienes público.

Luego, ambos funcionarios suscribieron con otro representante del Grupo Marsans, el "Acta Acuerdo" de fecha 17/07/08, en la que se establecieron los denominados *"recaudos societarios y legales"* para formalizar la referida compra-venta y para permitir la continuidad de las empresas, en virtud de los cuáles ya se han efectuado desplazamientos patrimoniales a favor de las compañías, por ejemplo, mediante de la Decisión Administrativa N°11/08 del Jefe de Gabinete de Ministros, que reasigna partidas presupuestarias de programas de viviendas.

Dicha circunstancia surge de los considerandos de la referida Decisión Administrativa N° 11/08, rubricada también por el Ministro De Vido, en donde se hace constar como fundamento de la medida:

*"Que oportunamente la Gerencia General de las mencionadas empresas, en los términos del Acta Acuerdo de fecha 17 de julio de 2008 suscripta entre el ESTADO NACIONAL y el Grupo INTERINVEST SOCIEDAD ANONIMA, comunicó que en virtud de las certificaciones y valuaciones realizadas por las respectivas Gerencias de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., resulta necesario contar con la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 364.000.000)**, a fin de afrontar el déficit financiero operativo estimado para los meses de agosto y septiembre de 2008 y así garantizar la prestación de los servicios de transporte aerocomercial, atento el interés público comprometido.*

Que en consecuencia, resulta necesario dar por modificada la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 en

función de lo dispuesto en las medidas citadas anteriormente; y proceder a modificar los créditos vigentes de las Jurisdicciones 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, a efectos de reintegrar las sumas utilizadas para efectuar dichas transferencias y permitir continuar con el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos con relación al transporte aerocomercial.”

Así, fondos del Presupuesto nacional que tenían un destino asignado de innegable prioridad, como son los planes de vivienda, fueron transferidos a manos de los empresarios del Grupo Marsans, en virtud de las “gestiones” realizadas por los funcionarios denunciados.

A lo que debe sumarse que en el mismo Acta Acuerdo, acordaron establecer un sistema de valuación “*por descuento de flujo de fondos futuros*” mediante el cual el Estado Argentino no sólo le estaría pagando el pasivo de la empresa, sino que también le pagaría activos que pertenecen al Estado Nacional, considerando que se contabiliza como activo de la empresa los fondos futuros que van a surgir por beneficios otorgados del propio erario público – subsidios-. Nada más alejado de los recaudos que hubiera tomado “un buen hombre de negocios” en una operación de las características del caso.

De este modo, la finalidad del acta resulta evidente y a todas luces contraria a los intereses que los funcionarios debieran representar, toda vez que busca poner a la empresa en valor para su futura compra-venta, en claro perjuicio patrimonial del erario público, habiendo generado ya perjuicio concreto mediante el desplazamiento patrimonial originando el acto administrativo referido y demás beneficios tributarios otorgados por años a los empresarios, a pesar de los cuáles el endeudamiento de la empresa se incrementó y acumuló escandalosamente.

III.- CALIFICACION LEGAL:

Como podrá observar V.S., surge la posibilidad de que funcionarios estatales y particulares en connivencia, hubieran desplegado conductas ilícitas,

incompatibles con una administración fiel de los recursos estatales, buscando su propio beneficio y/o el de terceros, que en el caso, sería el grupo Marsans. Toda vez que la primera vocación de resolver el problema de la deuda acumulada de AEROLÍNEAS (deuda privada) expresada en el "Acuerdo Marco" (confidencial) del 15 de mayo de 2008, se concreta con el "Acta acuerdo" del 17 de julio de 2008, en donde los funcionarios denunciados comprometen al Estado Argentino en una compra cuya forma de valuación resulta perjudicial a los intereses patrimoniales del mismo.

Ello en clara violación a sus obligaciones de fidelidad y probidad como funcionarios públicos, que poseen amplias facultades de representación, administración y alto nivel decisorio. Así, quienes fueran concedores del obscuro vaciamiento de las aerolíneas, se erigen como los promotores de su "rescate" en clara violación de sus deberes de funcionarios públicos, actuando fraudulentamente, en perjuicio de la administración pública, cuyos intereses le han sido encomendados.

Es por ello que consideramos existen motivos más que suficientes, para que se inicie la pertinente investigación penal, a fin de descubrir la posible comisión de delitos penales e identificar a sus responsables.

Sin perjuicio del elevado criterio de V.S., consideramos que la información a la que hemos accedido, resulta suficiente para sospechar respecto de la posible existencia de delitos que podrían haber sido cometidos con la participación tanto de funcionarios públicos como por particulares, que en principio, encuadrarían en los artículos 174 inc. 5 (fraude en perjuicio de la administración pública) y 248 (violación de deberes de funcionario público) del Código Penal.

En tal sentido, es imprescindible la realización de una profunda investigación que determine en primer lugar quiénes fueron todas las personas involucradas en las distintas maniobras, como autores y cómplices, para luego determinar con precisión la tipicidad de las conductas ilícitas cometidas.

IV.- PRUEBAS:

Se acompaña como prueba documental, la siguiente:

- 1.- Copia simple del Proyecto N° 18-PE-2008, con ANEXO I (ACTA ACUERDO de fecha 17/07/08).
- 2.- Copia simple de ACUERDO MARCO de fecha 15/05/08.
3. Copia de las actas de la reunión de las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda del HCDN.

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a V.Sa. solicito:

1. Tenga por formulada la presente denuncia.
2. Se cite a ratificarla, ocasión en la que se acompañará la documentación ofrecida como prueba.
3. Se investiguen los hechos denunciados, se indague a los responsables de los mismos, dicte sus procesamientos y oportunamente, se eleve la causa a Juicio Oral.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.